

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2019-0005-R****Quito, D.M., 19 de febrero de 2019****MINISTERIO DE EDUCACIÓN****NADIA RAQUEL RUIZ MALDONADO****COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA****CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

**Que**, el artículo 227 de la norma supra prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones; (...)”*

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2019-0005-R****Quito, D.M., 19 de febrero de 2019**

*institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...)*”;

**Que**, el artículo 26 del citado Reglamento General, dice que: “*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N°. 591, de fecha 03 de diciembre de 2018; el Licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al Doctor Milton Rodrigo Luna Tamayo, como Ministro de Educación;

**Que**, con acción de personal No. 000747, de fecha 14 de diciembre de 2018, misma que rige desde el 14 de diciembre de 2018, se nombró a la Licenciada Nadia Raquel Ruiz Maldonado, como Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A de 22 de junio de 2017, artículo 6, literal k), el Ministro de Educación delegó al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero, aprobar y suscribir el PAC inicial así como también sus reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación;

**Que**, mediante resolución No. MINEDUC-CGAF-2019-0001-R de 15 de enero de 2019, se aprobó el PAC inicial del Ministerio de Educación;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2019-00287-M, de 14 de febrero de 2019, la Coordinadora General de Planificación solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera la actualización del PAC del POA 01- 011 “ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN” y el POA 01- 019 “CONTROL TÉCNICO ADMINISTRATIVO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL”;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2019-00295-M, de 14 de febrero de 2019, la Coordinadora General de Planificación solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera el registro del PAC del PAI INSTITUCIONAL CONSOLIDADO 2019”.



**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2019-0005-R**

**Quito, D.M., 19 de febrero de 2019**

**EN EJERCICIO**, de las atribuciones que me confieren los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 6 del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2017-0051-A:

**RESUELVO**

**Artículo 1.-** Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Educación para el año 2019, conforme el anexo físico adjunto.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, publiquen el Plan Anual de Contratación reformado 2019; en el Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional, respectivamente.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

**Comuníquese y Publíquese.-**

**Por delegación del Ministro de Educación.**

***Documento firmado electrónicamente***

Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- anexo\_3\_pac-.pdf
- mineduc-cgp-2019-00287-m.pdf
- mineduc-cgp-2019-00295-m.pdf

Copia:

Fanny Carmen Yanza Campos  
**Coordinadora General de Planificación**

Señorita Licenciada  
Adriana Elizabeth Bucheli Teran  
**Directora Nacional de Comunicación Social**

cn/dp